



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## *Acuerdo de Concejo N.º 057-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 10 de junio del 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2022, el Expediente Administrativo n.º 1965, de fecha 28 de marzo del 2022, el Memorandum n.º 012-2022-MPC/GSMMyGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 05 de abril del 2022, el Informe n.º 023-2022-MPC/GSMMyGA/SGPySC/SUPV-MABS, de fecha 17 de mayo del 2022, el Informe n.º 121-2022-MPC/GSMMyGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 18 de mayo del 2022, el Informe Técnico n.º 008-2022-MPC/GSMMyGA/ALPS, de fecha 19 de mayo del 2022, el Informe Legal n.º 134-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 25 de mayo del 2022, el Informe n.º 176-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en lo referente a la competencia para la aprobación de Convenios, el numeral 26, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional señala en su numeral 88.1, que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3. establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, la misma que en su artículo 5, artículo modificado por el artículo 3 de la Ley n.º 31079, establece que, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, el artículo 2 de la Ley n.º 28440 modificado por la Ley n.º 31079 establece que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 1965, de fecha 28 de marzo del 2022, el Director (e) Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales remitió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados a fin de devolverlo firmado hasta con tres (03) meses de anticipación a la fecha prevista para las elecciones;

Que, con el Memorándum n.º 012-2022-MPC/GSMYGA/SGPYSC-SG/AAPH, de fecha 05 de abril del 2022, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana hizo llegar el expediente citado en la referencia; sobre "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el JNE"; a fin de dar atención respectiva sobre el asunto; a través del Informe n.º 023-2022-MPC/ GSMYGA/SGPYSC/SUPV-MABS, de fecha 17 de mayo del 2022, el jefe de la Subunidad de Participación Vecinal sugirió que es conveniente y necesario de contar con un nuevo convenio vigente, entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para lograr los objetivos trazados en el proceso de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados que se ejecutara en los 17 centros poblados dentro de nuestra Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz para este 2022. Consecuentemente se corra a traslado al área competente a fin de que elabore el convenio marco y del mismo modo firmen las partes;

Que, mediante el Informe n.º 121-2022-MPC/GSMYGA/SGPYSC-SG/AAPH, de fecha 18 de mayo del 2022, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana hizo llegar adjunto al presente el Informe Ne 0023-2022/MPC/6SMYGA/SGPYSC/SUPV- MABS, emitido por la Subunidad de Participación Vecinal en el sentido que es conveniente y necesario de contar con un convenio entre la MPC y el JNE, para el logro de los objetivos trazados en el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los 17 Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz, por lo que se adjunta al presente el Modelo Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, por medio del Informe Técnico n.º 008-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 19 de mayo del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental concluyó que es viable la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

suscripción del convenio con el JNE en los términos y condiciones plasmados en el anteproyecto que se adjunta al presente, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de ambas entidades. Recomendó derivar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se cuente con la opinión legal correspondiente y, consecuentemente, sea elevada al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal n.º 134-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 25 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó que el Proyecto del Convenio Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre Jurado Nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es procedente suscribir el mismo al encontrarse conforme a la normativa señalada en el presente informe, asimismo el objetivo de la suscripción del convenio es lograr que la Municipalidad Provincial de Carhuaz realice un exitoso proceso electoral con el asesoramiento del JNE incluso con el desplazamiento del personal especializado de la institución hacia el lugar donde se realice el proceso. Del mismo modo proporcionar información, bibliografía, materiales de enseñanza, etc., en el marco de cualquier actividad conjunta que se realice, a cargo del área competente. Y finalmente Fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, hasta la proclamación de los resultados electorales; recomendó que, se eleve al pleno del Concejo Municipal, a fin de que en cumplimiento de sus funciones y prerrogativas; previas deliberación autoricen al señor alcalde la firma del Convenio Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre Jurado Nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Carhuaz es todo cuanto informo para los fines legales pertinentes;

Que, con el Informe n.º 176-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, el Gerente Municipal informó que, mediante Informe Técnico n.º 008-2022-MPC/GSM y GA/ALPS, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de elecciones de Autoridades de Municipalidades de CC.PP. entre el JNE y la MPC, informando que es necesario contar con la participación de fiscalizadores del JNE, a fin de que fiscalicen el desarrollo del proceso electoral hasta la proclamación de los resultados electorales. Con Informe Legal n.º 134-2022-MPC-OGAJ/CJCV, la oficina General de Asesoría Jurídica, informa que es procedente suscribir el mismo al encontrarse conforme a la normatividad, recomendando que se eleve al pleno de Concejo Municipal a fin de que en cumplimiento a sus funciones, prerrogativas y previa deliberación, autoricen a su persona, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de elecciones de Autoridades de Municipalidades de CC.PP., entre el JNE y la MPC, por consiguiente a fin de fiscalizar las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados para asegurar un proceso electoral limpio, transparente y confiable, asegurando que las votaciones se traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos en necesario realizar la suscripción del convenio;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 26, y el artículo 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, aprobándose por el Pleno del Concejo Municipal adoptó por unanimidad lo siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar** al señor alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

